Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO TUR VILAS

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MATARÓ 1

C/Santa Teresa 19-21 3º
08302 - MATARO (BCN)
Teléfono: 93 7962400
Fax: 93 7964161
Correo electrónico: mataro1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JORDI PRAT GUAL GUAL

con DNI/CIF: 33877914H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z44NT17**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***k1380***

DON JUAN FRANCISCO TUR VILAS, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE MATARO Y SU PARTIDO

CERTIFICO: Que a virtud de la precedente solicitud, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DATOS DE LA FINCA

CRU: 08093000379957 (Código Registral Único).

FINCA DE MATARO Nº: 9007
Tomo: 3637 Libro: 372 Folio: 207 Inscripción: 11
(El tomo y folio también se indican en la última carga -si existe-)

REFERENCIA CATASTRAL: 2289208DF5928N0008OL

URBANA: DEPARTAMENTO OCHO.- Vivienda sita en el piso tercero, puerta segunda, de la casa sita en esta ciudad, Jaime I, número cuatro; tiene una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados; se compone de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y galería posterior. LINDA: al Este, con el departamento número siete; al Sur, con Don Emiliano Martinez; al Oeste, con vuelo del patio del departamento número dos de la planta baja; al Norte, con Doña Concepción Espinosa; por abajo, con el departamento número seis, y por arriba, con el diez. Su cuota de participación es de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento. La descrita finca constaba inscrita bajo el numero 15755, al folio 142 del tomo 1282, libro 414 de Mataró.

TITULARES ACTUALES

VALLE PALLAROLS, MANUEL 39.044.427-H
100,000000%(TOTALIDAD) en pleno dominio en régimen de separación de bienes por título de adjudicacion.
(Tipo-nºinsc.,PuebloNot.,Notario,Fecha documento:)

adjudic-10ª,Mataro,Juzgado 2,041207

CARGAS VIGENTES

Se halla afecta a una servidumbre de paso de galería, alumbramiento y aprovechamiento de aguas a utilidad de una mina y a otra servidumbre de paso y absorción de agua a utilidad de una mina. Por razón de su procedencia.Inscripción 1ª, del tomo 3.637, libro 372, folio 207 con fecha 22/05/1967 .

HIPOTECA a favor de: CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL Capital: 97000,00 euros; Intereses: 3152,50 euros; intereses demora de 12610,00 euros y costas: 17800,00 euros. Plazo hasta el día: 31/07/36 Población y notario: L'HOSPITALET, JORGE COLMEIRO Fecha escritura: 06/07/05 Participación: la plena.
Inscripción: 5ª Tomo: 3.119 Libro: 125 Folio: 213 Fecha: 17/08/2005

De conformidad con el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, se deja constancia que **se ha expedido certificación de dominio y cargas** en méritos de proceso de ejecución hipotecaria, **número 996/2015 -Q** en el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Mataró. Así resulta de un mandamiento de fecha veinte de octubre de dos mil quince, que ha sido presentado a las doce horas y dieciséis minutos, del día veintidós de octubre de dos mil quince, según el asiento 1034 del tomo 248 del Diario, quedando un ejemplar archivado con el número 758.Nota número 2 al margen del asiento 5, del tomo 3.637, libro 372, folio 206 con fecha 11/11/2015 .

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo relacionado es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición. En papel, se expide en hojas oficiales de certificación cuyo número aparece en la esquina superior derecha con su código de barras correspondiente; en caso de expedirse telematicamente con el código de verificación CSV indicado. Mataró, a 15/02/2023 16:00:01.

BASE:Declarada___Fiscal___N°2-2°-inciso 2°-D.AD-3a.-Ley-8/1989___
HONORARIOS+I.V.A.--|--Nos. ARANCEL: 1 y 4.1b Euros: (Según minuta)

ADVERTENCIA:

En el supuesto de que la finca esté gravada con alguna anotación preventiva de embargo y exista nota al margen de la misma haciendo constar la expedición de certificación de cargas para el procedimiento de ejecución (art. 656 LEC), de conformidad con el criterio sostenido por la STS 237/2021, de 4 de Mayo, del Pleno de la Sala Primera, la anotación preventiva de embargo ha de entenderse prorrogada por un plazo de 4 años más a contar desde el día de la fecha de la nota marginal de expedición de certificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de

tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO TUR VILAS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MATARO 1 a día dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 2080932782F58BE0

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).